



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2022-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 22 de enero del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**

**VISTO:**

El Informe N° 0029-2022-MDSMF-GPPR/MSAT de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Nota Presupuestal N° 0006 de fecha 21 de enero de 2022, sobre incorporación del Expediente Técnico de la Obra "Renovación de Ambientes de Usos Múltiples en la Localidad de Calangla, del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, con C.U.I N° 2534506, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6 del art 20° de dicha norma establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático: 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 26° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, asimismo el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y

**Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique**

**web.munifaique.gob.pe**

**Teléfono: 073-480374**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, en el artículo 30° de la modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático de la Resolución Directoral N° Directiva N° 003-2019-EF/ 50.01 que Aprueba la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos en los incisos: "30.1 establece Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; 30.2. Establece: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego; 30.3. Establece: De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine";

Que, mediante Informe N° 0029-2022-MDSMF-GPPR/MSAT de fecha 21 de enero del 2022, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita formalizar las modificaciones presupuestales efectuadas en un nivel facial programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; respecto a la obra sobre incorporación del Expediente Técnico de la Obra "Renovación de Ambientes de Usos Múltiples en la Localidad de Calangla, del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, con C.U.I N° 2534506;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LAS NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 02** correspondientes al mes de enero del 2022, según se detalla en el siguiente cuadro:

NOTA	FECHA	MES	RUBRO	TIPO	MONTO	JUSTIFICACION
0000000006	21/01/2022	01	18	02	S/ 130,000.00	Incorporación del Expediente Técnico de la Obra "Renovación de Ambientes de Usos Múltiples en la Localidad de Calangla, del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, con C.U.I N° 2534506.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

NOTA	FECHA	MES	RUBRO	TIPO	MONTO	JUSTIFICACION
0000000006	21/01/2022	01	18	03	S/ 70,000.00	Incorporación del Expediente Técnico de la Obra "Renovación de Ambientes de Usos Múltiples en la Localidad de Calangla, del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, con C.U.I N° 2534506.

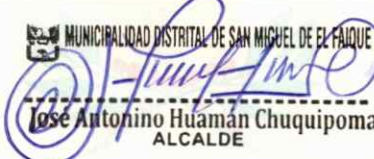
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para que procedan según corresponda.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZARSE** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emita la "Nota para Modificación Presupuestaria" de tipo 03, por la suma aprobada en el segundo cuadro de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

JAHCH/hchn

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
  
José Antonino Huamán Chuquipoma  
ALCALDE